



PML

SECRETARIA GENERAL

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE PLENO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina que el Pleno del Ayuntamiento puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enumeradas en el apartado 4 del citado precepto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina que corresponde a la Junta de Gobierno Local: Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Considerando lo preceptuado en los artículos 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 29 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de la Comunidad de Madrid; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Disposición Adicional 2º de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes, esta Alcaldía-Presidencia eleva la Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio pleno de todas las atribuciones que al Pleno Corporativo corresponden en virtud de las citadas disposiciones que sean delegables con excepción de las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p) y párrafo 3 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local citada y siempre que no requieran para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta exigida por el artículo 47 de la misma y disposiciones concordantes.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su entrada en vigor el día siguiente de la adopción del mismo.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los concejales y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Villaviciosa de Odón a 17 de junio de 2011.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José Jover Sanz



VillaEcológica

Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es